

## **1254-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

Mediante auto n.º 949-DRPP-2019 de las nueve horas con dos minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que persistían las inconsistencias señaladas en la resolución n.º 905-DRPP-2019 de las catorce horas con un minuto del treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, respecto a las designaciones de los puestos de presidente propietario, secretario propietario, como tesorero propietario, tesorero suplente y fiscal propietario, por cuanto los mismos fueron realizados en ausencia y no constaba en autos las cartas de aceptación respectivas.

El dos de noviembre del año en curso, la agrupación política celebró una nueva asamblea con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas en la cual designó a Steven Gutiérrez Hernández, cédula 113630666, Irela Jahaira Molina Jiménez, cédula 113340392, Víctor Enrique Ávila Brenes, cédula 113200282, Emili Vanessa Elizondo Richmond, cédula 116130710, Luis Carlos Mata Guillén, cédula 502330178 y Sianny Paola Ruíz Gutiérrez, cédula 114210294, como presidente, secretaria y tesorero propietarios, presidente y tesorero suplentes y fiscal propietario, respectivamente.

En fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Departamento la carta de aceptación del señor Mata Guillén, al puesto indicado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

### **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ALAJUELITA**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>113630666</b>	<b>STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>113340392</b>	<b>IRELA JAHAIRA MOLINA JIMÉNEZ</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>113200282</b>	<b>VICTOR ENRIQUE ÁVILA BRENES</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>112970119</b>	<b>AYLIN ANNETTE BRENES BADILLA</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>116850541</b>	<b>DERIAN YADIR BRENES BADILLA</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>502330178</b>	<b>LUIS CARLOS MATA GUILLÉN</b>

<b>DELEGADOS PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	112970119	AYLIN ANNETTE BRENES BADILA
TERRITORIAL	116850541	DERIAN YADIR BRENES BADILLA
TERRITORIAL	108770044	REBECA DELVO HERRERA
TERRITORIAL	104190949	ROBERTO MADRIGAL HERRERA
TERRITORIAL	107640198	ROBERTO CARLOS MADRIGAL GUTIERREZ

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de Emili Vanessa Elizondo Richmond, como presidenta suplente, dado que, el puesto no se encuentra vacante así que para subsanarlo, la persona titular debería renunciar y a su vez la señora Elizondo Richmond aportar su carta de aceptación al mismo. Asimismo, no procede el nombramiento de Sianny Paola Ruiz Gutiérrez, como fiscal propietaria por cuanto fue designada en ausencia por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente la carta de aceptación respectiva, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/jfb  
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común  
Ref., No.: 16213, 16357-2019